



CONSORCI  
HOSPITAL GENERAL  
UNIVERSITARI

**DIRECCIÓN  
INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA**

Nº: DID – PEF - 1

Versión Núm: 1

Fecha: 09/09/2022

Página 1 de 13

**PROCESO DE ESTANCIAS FORMATIVAS**

**PROCEDIMIENTO NORMALIZADO DE TRABAJO**

<b>DATOS DEL SERVICIO:</b>	<b>DIRECCION INVESTIGACION Y DOCENCIA</b>
<b>ARCHIVO DOCUMENTAL:</b>	<b>DIRECCION INVESTIGACION Y DOCENCIA</b>
<b>ARCHIVO INFORMÁTICO:</b>	<a href="https://chguv.san.gva.es/web/portal-empleado/investigacion-y-docencia">https://chguv.san.gva.es/web/portal-empleado/investigacion-y-docencia</a>
<b>PNTs RELACIONADOS:</b>	

**Modificaciones**

Versión Núm	Fecha	Descripción
1	09/09/2022	Primera edición

**Responsable de Redacción:**

Unidad Docencia  
Fdo: Ángela Garrido

**Responsable de Revisión:**


Servicio de Calidad y Planificación  
Fdo: Fernando Simarro

Servicio Jurídico  
Fdo: Margarita Torres

**Responsable de Aprobación:**

Directora Gerente  
Fdo: Inmaculada Renart

  
  
CONSORCI  
HOSPITAL GENERAL  
UNIVERSITARI  
VALÈNCIA  
Directora Gerent

	<b>DIRECCIÓN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA</b>	Nº: DID – PEF - 1
		Versión Núm: 1
		Fecha: 09/09/2022
<b>PROCESO DE ESTANCIAS FORMATIVAS</b>		Página 2 de 13

*La abundante demanda de solicitudes de estancias formativas de estudiantes en el departamento de Salud Hospital General hace necesaria la revisión de la regulación de las mismas, actualmente vigente en la Instrucción 01/10(DEI) de fecha 15/01/2010.*

*El presente Procedimiento Normalizado de Trabajo (PNT) pretende, por tanto, actualizar la normativa existente en lo que a esta materia se refiere, tanto en el procedimiento de acceso como en la permanencia durante la estancia formativa, al respecto de lo cual se establecen las siguientes normas.*

### **1-.OBJETO**

Este procedimiento tiene como objeto establecer las normas a seguir para la tramitación de las estancias formativas y para investigación en el Departamento de Salud Valencia Hospital General y de las estancias de los profesionales (Residentes) que deseen realizar una estancia en otros centros sanitarios.

### **2-.ALCANCE**


El presente documento es aplicable a todos los profesionales y estudiantes que deseen realizar una estancia formativa o para investigación; y a los profesionales Departamento de Salud Valencia Hospital General.

El proceso se inicia con la solicitud de estancia y finaliza con la evaluación de la misma

### **3-.DESCRIPCIÓN LOS OBJETIVOS Y CONCEPTOS**

#### **3.1. Definición.**

- Se considera una **estancia formativa** aquella en la que el interesado desarrolla, durante un período de tiempo limitado, un objetivo docente para mejorar sus conocimientos, habilidades o actitudes en un tema específico. Todas las estancias formativas se deben tramitar necesariamente a través del Área de Docencia Departamento de Salud Valencia Hospital General.
- Se considera una **estancia para investigación** aquélla que tenga como finalidad la adquisición de nuevas técnicas, el acceso a instalaciones científicas, la consulta de fondos bibliográficos o documentales, u otras actividades significativas que contribuyan a su labor científica y de investigación, en el marco -de líneas y/o proyectos de investigación activos en el Departamento de Salud Valencia Hospital General.
- Se consideran **visitas formativas** aquellas estancias con duración mínima de una semana y máxima un mes en las que el interesado desea conocer la organización y

	<b>DIRECCIÓN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA</b>	Nº: DID – PEF - 1
		Versión Núm: 1
		Fecha: 09/09/2022
<b>PROCESO DE ESTANCIAS FORMATIVAS</b>		Página 3 de 13

funcionamiento de un Servicio o Unidad del Departamento de Salud Valencia Hospital General, o el desarrollo de alguna actividad asistencial. Durante su realización, el interesado no podrá tener ningún contacto directo con pacientes ni con sus datos clínicos.

El proceso lo componen los siguientes tipos de estancias: (apartado 4)

1. Formación de Grado – Estudiantes
2. Formación de Post-Grado – Máster y otros cursos de Postgrado oficiales o propios.
3. Formación Especializada
  - Residentes o especialistas que realizan su programa formativo en España.
  - Residentes o especialistas que realizan su programa formativo o trabajan en el extranjero.
  - Estancias formativas de graduados o especialistas en Ciencias de la salud que deseen completar su formación en técnicas novedosas.
4. Visitas Formativas breves.
5. Estancias para Investigación.

### **3.2. Órgano responsable.**


El órgano responsable de la tramitación de estancias formativa es la Unidad de Investigación y Docencia, no pudiéndose autorizar estancias que no cumplan con los requisitos establecidos en esta Instrucción y que no sigan el procedimiento de tramitación establecido en la misma.

### **3.3. Convenio previo.**

Únicamente podrán solicitar la realización de estancias formativas que hayan suscrito un convenio de colaboración educativa o equivalente con el Departamento de Salud Valencia Hospital General, que se encuentre en vigor durante el curso académico en que deba realizarse la estancia.

### **3.4. Oferta de plazas.**

A petición de la Unidad de Investigación y Docencia, durante el primer trimestre de cada año natural, las distintas Direcciones del Departamento de Salud Valencia Hospital General comunicarán su capacidad docente para las distintas titulaciones y periodos.

	<b>DIRECCIÓN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA</b>	Nº: DID – PEF - 1
		Versión Núm: 1
		Fecha: 09/09/2022
<b>PROCESO DE ESTANCIAS FORMATIVAS</b>		Página 4 de 13

### 3.5. Solicitud.

Las distintas Universidades o Centros de Formación Profesional, a través de los órganos destinados al efecto (Decanatos, Direcciones, EVES), deberán comunicar, antes de la finalización del mes de junio de cada año natural el número de plazas que desean disponer para el siguiente año académico, especificando:

- El número de plazas que solicitan para cada uno de los periodos (primer o segundo cuatrimestre en el caso de las Universidades u ordinario o extraordinario en el caso de los centros de Formación Profesional)
- El horario de las mismas (mañana o tarde).

### 3.6. Informe previo.

La Unidad de Investigación y Docencia, a la vista de la oferta de plazas y las solicitudes recibidas, y siguiendo el criterio de optimización de la capacidad docente emitirá un informe en el que se recogerá la distribución de las plazas de los distintos servicios para cada centro docente.

### 3.7. Requisitos generales de los solicitantes.

Ser estudiante de grado, graduado o especialista en Ciencias de la salud o en otras disciplinas cuya Universidad de origen establezca un convenio con nuestra institución.

Disponer de documento de identidad o pasaporte en vigor durante la estancia.

Contar con un seguro público o privado con una entidad aseguradora autorizada en España y vigente durante la duración de la estancia, que cubra asistencia médica, accidentes laborales y responsabilidad civil.

### 3.8. Aprobación definitiva.

La aprobación definitiva de la asignación de plazas de los distintos servicios a cada centro docente corresponderá a la Dirección de Investigación y Docencia, tras esta determinación dicha dirección comunicará a los solicitantes las plazas asignadas para el siguiente curso académico.

### 3.9. Advertencias previas.

Ningún tipo de estancia formativa o de visita contenida en este documento supondrá vinculación laboral de naturaleza alguna con el Hospital General Universitario de Valencia.

Quienes realicen estancias formativas tendrán la consideración de personal en formación por lo que:

- ❖ Sus actividades serán planificadas y supervisadas por un tutor y por los especialistas de la unidad o servicio en que se realice la formación.
- ❖ No serán responsables directos de ningún proceso relacionado con la asistencia a pacientes.



CONSORCIO  
HOSPITAL GENERAL  
UNIVERSITARIO

**DIRECCIÓN  
INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA**

Nº: DID – PEF - 1

Versión Núm: 1

Fecha: 09/09/2022

**PROCESO DE ESTANCIAS FORMATIVAS**

Página 5 de 13

Cualquier tipo de estancia formativa o visita requiere la aceptación previa por parte de la unidad o servicio donde vaya a llevarse a cabo la estancia.

La documentación en relación a la solicitud y aprobación de cualquier tipo de estancia será custodiada en la Dirección de Docencia de nuestro centro.

#### **4.- DE LA ORGANIZACIÓN DEPENDIENDO DEL TIPO DE ESTANCIA FORMATIVA**

##### **4.1. Formación de Grado – Estudiantes**

###### **4.1.1. Grados universitarios.**


La realización de prácticas curriculares o extracurriculares en el Departamento de Salud Valencia Hospital General **exige** la existencia de un convenio entre la Universidad de procedencia y la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Publica. Inicialmente se limitará a aquellas dependientes de la Universitat de València y de la Universitat Politècnica de Valencia. Cualquier otra Universidad que desee que sus alumnos realicen actividades de prácticas en el Departamento de Salud Valencia Hospital General deberá obtener la autorización de la Escuela Valenciana de Estudios de la Salud (EVES) y/o tener un convenio de colaboración.

Para las prácticas curriculares debe existir un acuerdo previo, validado por la EVES.

Las prácticas extracurriculares de estudiantes de grado de la Universitat de València se gestionan a través del ADEIT. Corresponde al ADEIT y al estudiante las siguientes tareas:

- Cumplimentar la solicitud de la estancia formativa.
- Recabar las firmas del alumno, del tutor de empresa, del tutor académico y de los responsables de la universidad, y del Departamento de Salud Valencia Hospital General.
- Cuando el estudiante deba tener contacto con pacientes, aportar junto a la solicitud de la estancia, la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Orden SSI/81/2017 de 19 de enero, artículo 3.11.
- Remitir la solicitud de la estancia debidamente validada y la certificación indicada en el punto anterior.

Las prácticas extracurriculares de estudiantes de la Universitat Politècnica de València (UPV) se gestionan por parte de la UPV a través del Servicio Integrado de Empleo. Los trámites son idénticos a los expresados en el punto anterior.

	<b>DIRECCIÓN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA</b>	Nº: DID – PEF - 1
		Versión Núm: 1
		Fecha: 09/09/2022
<b>PROCESO DE ESTANCIAS FORMATIVAS</b>		Página 6 de 13

#### 4.1.2. Grados no universitarios (Formación Profesional).

El Departamento de Salud Valencia Hospital General podrá recibir estudiantes de Formación Profesional:


- El centro educativo solicitará al Área de Docencia las plazas que requiera.
- El centro educativo aportará, previamente a la autorización definitiva, el certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Los alumnos aportarán cumplimentados los documentos requeridos por el Área de Docencia (compromiso de confidencialidad, declaración de buenas prácticas, documento de haber recibido información sobre riesgos laborales, ANEXO I).

#### 4.2. Formación de Post-Grado – Máster y otros cursos de Postgrado oficiales o propios.

La realización de estas actividades formativas en Departamento de Salud Valencia Hospital General **exige** la existencia de un convenio entre la universidad de procedencia y la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública. Inicialmente se limitará a aquellas dependientes de la Universitat de València o de la Universitat Politècnica de Valencia. Cuando no exista un convenio suscrito, será la Universidad la responsable de realizar los trámites necesarios para suscribirlo.

Cuando se deba realizar alguna actividad asistencial en el desarrollo de las prácticas inherentes al programa formativo y algún alumno no tenga relación contractual con Departamento de Salud Valencia Hospital General, se deberá obtener la autorización según la siguiente normativa:

- Solicitud de autorización al Área de Docencia realizada por el responsable de la actividad de postgrado.
- Acreditación de que el alumno posee un título académico válido en el Estado Español, que le permita realizar la actividad asistencial correspondiente. En caso de no poseer el citado título, la estancia sólo se podrá realizar en calidad de observador.
- Acreditación de que el alumno está cubierto por un seguro de responsabilidad profesional y por un seguro de enfermedad y accidente.
- Certificado de colegiación en el Colegio profesional correspondiente.
- Certificación negativa de delitos sexuales y Certificado de penales de su país, en el caso de extranjeros.

	<b>DIRECCIÓN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA</b>	Nº: DID – PEF - 1
		Versión Núm: 1
		Fecha: 09/09/2022
<b>PROCESO DE ESTANCIAS FORMATIVAS</b>		Página 7 de 13

Con estos requisitos, el Área de Docencia solicitará de la Unidad/Servicio y de la Dirección correspondiente las autorizaciones para la estancia formativa.

Las actividades de estos alumnos se realizarán siempre bajo la tutela de los profesionales de plantilla de la Unidad o Servicio correspondiente, quienes serán los responsables últimos de dichas actividades.

### **4.3. Formación Especializada - Residentes**

#### **4.3.1. Residentes de Centros Sanitarios españoles.**

La autorización depende de la Comisión de Docencia tras recabar la opinión del responsable de la Unidad donde debe realizarse la estancia.

La normativa que regula estas estancias es el Real Decreto 183/2008 de 8 de febrero de 2008 (BOE 21.02.2008) y las Órdenes que eventualmente se aprueben en las diferentes Comunidades Autónomas. En nuestra Comunidad Autónoma: Orden del 27 de febrero de 2009 del Conseller de Sanitat (DOCV 11.03.2009).

La Comisión de Docencia del Hospital de origen debe remitir una solicitud oficial indicando la Unidad, duración de la estancia y fechas preferidas. La Comisión de Docencia del Departamento Valencia Hospital General solicitará la autorización de la estancia al responsable de la Unidad correspondiente y, una vez analizada ésta, transmitirá su decisión a la Comisión de Docencia del Hospital de origen.

#### **4.3.2. Residentes de Centros Sanitarios extranjeros.**


La autorización depende del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad español.

La normativa que regula estas estancias es el Real Decreto 183/2008 de 8 de febrero de 2008 (BOE 21.02.2008).

El procedimiento para obtener la autorización está descrito en la página *web* del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

<http://www.msc.es/profesionales/formacion/estanciasFormativasEx/home.htm>

El interesado deberá remitir al Área de Docencia del Hospital General Universitario el documento de solicitud de estancia formativa disponible en la *web* del hospital, debidamente cumplimentado, acompañado de una solicitud oficial de la Dirección de su Centro de trabajo.

	<b>DIRECCIÓN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA</b>	Nº: DID – PEF - 1
		Versión Núm: 1
		Fecha: 09/09/2022
<b>PROCESO DE ESTANCIAS FORMATIVAS</b>		Página 8 de 13

#### **4.3.3 Formación Continuada – Profesionales no residentes**

Incluye a los profesionales que NO estén desarrollando un programa de Formación Sanitaria Especializada y que mantengan una relación contractual con algún Centro Sanitario, público o privado; o que sean receptores de una beca competitiva que financie la estancia o hayan sido seleccionados por una Institución/Sociedad Científica y que sea de interés especial para el Departamento de Salud Valencia Hospital General.

Estas estancias no supondrán ninguna vinculación contractual con el Departamento de Salud y los interesados no recibirán ninguna remuneración económica por parte de él.

##### ***4.3.3.1 Profesionales que presten sus servicios en centros asistenciales españoles.***

La duración máxima de la estancia será de 6 meses. Con carácter excepcional y siempre con la autorización de la Dirección del Departamento, dicho periodo podrá ser ampliado hasta un máximo de 1 año.

El interesado deberá aportar al Área de Docencia:

- Solicitud donde se especifique el objetivo de su estancia, indicando la Unidad donde desea realizar la estancia, los objetivos docentes, la duración y las fechas preferidas.
- Autorización de la Dirección o de la Comisión de Docencia de su Centro. En esta autorización deberá constar explícitamente que el interesado estará cubierto por un seguro de enfermedad y accidente durante su estancia. Alternativamente se podrá aportar copia de la póliza de seguro.
- En el caso que se pretenda la realización de actividad asistencial, el interesado deberá aportar una copia de su titulación académica, documento de colegiación y certificado de estar cubierto por un seguro de responsabilidad profesional.

Esta estancia formativa deberá realizarse fuera de su horario laboral-

Con estos requisitos, el Área de Docencia solicitará de la Unidad/Servicio y de la Dirección correspondientes, la autorización para la estancia formativa.





#### ***4.3.3.2 Profesionales que presten sus servicios en centros asistenciales extranjeros.***

La autorización depende del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad español.

La normativa que regula estas estancias es el Real Decreto 183/2008 de 8 de febrero de 2008 (BOE 21.02.2008).

El procedimiento para obtener la autorización está descrito en la página web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

<http://www.msc.es/profesionales/formacion/estanciasFormativasEx/home.htm>

El interesado deberá remitir al Área de Docencia del Hospital General Universitario el documento de solicitud de estancia formativa disponible en esta web, debidamente cumplimentado, acompañado de una solicitud oficial de la Dirección de su Centro de trabajo.


#### ***4.3.3.3 Profesionales receptores de una beca competitiva o que hayan sido seleccionados, para realizar la estancia, por una Sociedad o Institución Científica.***

Se tratará de proyectos formativos con interés especial para el Departamento de Salud Valencia Hospital General.

La duración máxima de la estancia será de 1 año. Con carácter excepcional y siempre con la autorización de la Dirección del Departamento, dicho periodo podrá ser ampliado hasta un máximo de 2 años.

Se deberá aportar al Área de Docencia:

- Solicitud donde se especifique el objetivo de la estancia, indicando la Unidad donde desea realizar la estancia, los objetivos docentes, la duración y las fechas previstas.
- Justificación de la recepción de la beca o de la selección para la estancia.
- Justificación de la posesión de un título académico que permita el desarrollo del contenido de la beca en el estado español.
- Justificación de que el interesado está cubierto por un seguro de enfermedad y accidente.

	<b>DIRECCIÓN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA</b>	Nº: DID – PEF - 1
		Versión Núm: 1
		Fecha: 09/09/2022
<b>PROCESO DE ESTANCIAS FORMATIVAS</b>		Página 10 de 13

- En el caso que se pretenda la realización de actividad asistencial, el interesado deberá aportar documento de colegiación y certificado de estar cubierto por un seguro de responsabilidad profesional.

Con estos requisitos, el Área de Docencia solicitará de la Unidad/Servicio y de la Dirección correspondientes, la autorización para la estancia formativa.

[AUTORIZACIÓN PARA ESTANCIAS FORMATIVAS TEMPORALES A GRADUADOS Y ESPECIALISTAS EN CIENCIAS DE LA SALUD DE CIUDADANOS EXTRANJEROS.pdf](#)

#### 4. 4. Visitas Formativas.

Se considerarán visitas formativas tanto extranjeros como españoles:

- Estancias con una duración mínima de una semana a máxima 1 mes.
- En calidad estrictamente de **observador**.
- Pueden o no realizarse en el contexto de una actividad formativa tipo curso o similar

La solicitud de autorización de una visita formativa la realizará, al Área de Docencia, directamente el profesional responsable de la Unidad/Servicio de nuestro Departamento donde se vaya a realizar la visita.

Desde el Área de Docencia se solicitará la autorización a la Jefatura de servicio correspondiente.

El visitante no podrá tener contacto directo con pacientes ni con datos clínicos de pacientes. En el caso de observar alguna actividad asistencial, el paciente será informado y deberá autorizar verbalmente la presencia de un visitante externo al Hospital.

Documentación a aportar por parte del visitante:

- DNI/ Pasaporte
- Titulación.
- Seguro de responsabilidad Civil y/o accidentes, o en su defecto certificado de colegiación.
- Declaración negativo de delitos sexuales o en su defecto el de penales. (Mayores de 18 años)
- Foto tamaño carnet (para tarjeta identificativa).



CONSORCI  
HOSPITAL GEI  
UNIVERSITAR

**DIRECCIÓN  
INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA**

Nº: DID – PEF - 1

Versión Núm: 1

Fecha: 09/09/2022

**PROCESO DE ESTANCIAS FORMATIVAS**

Página 11 de 13

A cumplimentar a su llegada en el Área de Docencia:

- Contrato de prácticas (firmado por el Director de Docencia, valdrá como documento de aceptación de la estancia) ANEXO II
- Compromiso de confidencialidad. ANEXO III
- Declaración de buenas prácticas. ANEXO IV
- Información sobre Riesgos Laborales.

Se le entregará la tarjeta de Identificación (que deberá llevar colgada visiblemente durante su estancia).

[PROCEDIMIENTO ESTANCIAS FORMATIVA ESPECIALISTA MEDICO OBSERVADOR.pdf](#)

#### **4.5. Estancias para Investigación**

Se consideran estancias para investigación aquellas que tengan como finalidad la adquisición de nuevas técnicas, el acceso a instalaciones científicas, la consulta de fondos bibliográficos o documentales, u otras actividades significativas que contribuyan a su labor científica y de investigación, en el marco de líneas y/o proyectos de investigación activos del CHGUV.

El interesado y el responsable del Grupo de Investigación al que se vaya adscribir, deberán solicitar autorización a la Dirección para la realización de la mencionada estancia, garantizando que la tutela y gestión del interesado queda cubierta durante el período de la estancia, y haciendo una valoración sobre el interés de la misma. En caso de tratarse de un investigador en formación pre doctoral, también será necesario el visto bueno de su Director de Tesis

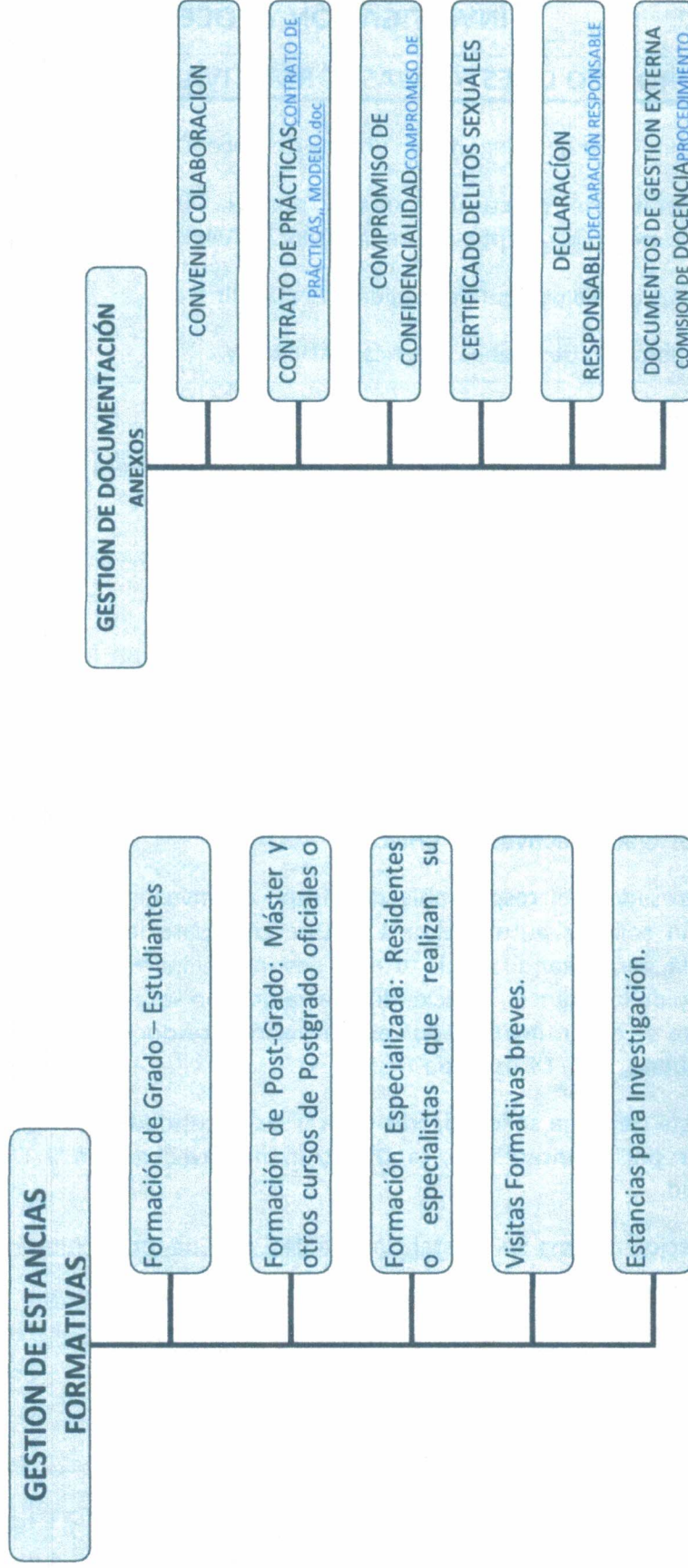
A la vista de dicha solicitud, tras valorar las necesidades e interés en las actividades a realizar por el interesado, la Dirección de Investigación y Docencia autorizará la solicitud.


La duración mínima de la estancia será de 1 mes de forma ininterrumpida.

Para el resto de temas ver Instrucción 10/2010 de 15/01/2010

	<b>DIRECCIÓN</b> <b>INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA</b>		Nº: DID – PEF - 1
	<b>PROCESO DE ESTANCIAS FORMATIVAS</b>		Versión Núm: 1 Fecha: 09/09/2022 Página 12 de 13

**5.-MAPA DEL PROCESO**



	<b>DIRECCIÓN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA</b>	Nº: DID – PEF - 1
		Versión Núm: 1
		Fecha: 09/09/2022
<b>PROCESO DE ESTANCIAS FORMATIVAS</b>		Página 13 de 13

## 6.-LEGISLACION

---

- Artículo 30 del Real Decreto 183/2008 de 8 de febrero de 2008 (BOE 21.02.2008). Por el que se determinan y clasifican las especialidades de Ciencias de la salud se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria
- Artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Artículo 16.6 de la Ley 41/2002 básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021, 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia.

## 7.- ANEXOS

---

1. [COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.docx](#);
2. [DECLARACIÓN RESPONSABLE ALUMNOS.docx](#);
3. [PROTOCOLO ALUMNADO PRACTICAS COVID.PDF](#)
4. [CONTRATO DE PRÁCTICAS,, MODELO.doc](#)
5. [PROTOCOLO ALUMNADO PRACTICAS COVID.PDF](#)